

APRUEBA BASES PARA CONCURSO N°1, "APOYO AL ESTABLECIMIENTO DE EMPASTADAS A INTEGRANTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y ASOCIACIONES PRODUCTIVAS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, PARA ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE FORRAJE EN PERIODOS DE ESCASEZ" , SEGÚN SE INDICA.

Valdivia, 22 de enero de 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°22/2016 VISTO: Decreto N° 53 del 20 de Marzo de 2014 del Ministerio de Agricultura; Resolución Afecta N°182 del Gobierno Regional de Los Ríos, Resolución Exenta N°21 de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Ríos y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional de Los Ríos según consta en Certificado N° 53 de Secretario Ejecutivo de fecha 14 de marzo de 2014 aprobó por unanimidad la Política Regional de Desarrollo Silvoagropecuaria, la cual tiene por objetivo *"Aumentar la contribución del dinamismo económico de la actividad Silvoagropecuaria al desarrollo territorial rural, particularmente en el ámbito de los pequeños y medianos productores"*

Que con fecha 29 de octubre del año 2014, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Subsecretaría de Agricultura se suscribió el convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa "PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIO" y que a su vez la Subsecretaría de Agricultura se comprometió a destinar los recursos transferidos por este convenio a la "Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Ríos", para que cumpla con las iniciativas, actividades y proyectos contemplados en el indicado Programa, de conformidad a la normativa legal vigente.

Que, en el mismo tenor el Consejo Regional de Los Ríos, según consta en Certificado N° 495 de Secretario Ejecutivo de fecha 28 de diciembre de 2015, aprobó, por unanimidad de sus integrantes la transferencia de recursos a la Subsecretaría de Agricultura para la ejecución de "PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIO" CODIGO BIP 30283380-0 por un monto de \$750.000.000 con cargo al FNDR 2016.

Que el PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIO tiene por objetivo, desarrollar concursos que entreguen incentivo a la recuperación del potencial productivo de los suelos de uso agropecuario y al establecimiento de praderas y cultivos para alimentación animal, mediante la bonificación de prácticas que apunten a mejorar y/o mantener la fertilidad, establecer cultivos y mejorar el manejo de pastoreo

Que existe presupuesto aprobado para proceder a la realización del primer llamado a Concurso denominado: *"APOYO AL ESTABLECIMIENTO DE EMPASTADAS A INTEGRANTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y ASOCIACIONES PRODUCTIVAS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, PARA ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE FORRAJE EN PERIODOS DE ESCASEZ"*.

RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE BASES PARA CONCURSO N° 1, "APOYO AL ESTABLECIMIENTO DE EMPASTADAS A INTEGRANTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y ASOCIACIONES PRODUCTIVAS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, PARA ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE FORRAJE EN PERIODOS DE ESCASEZ", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:



PROGRAMA DE FOMENTO “TRANSFERENCIA PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIO”. BIP: 30283380 – 0

BASES PARA INICIATIVA “APOYO AL ESTABLECIMIENTO DE EMPASTADAS A INTEGRANTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y ASOCIACIONES PRODUCTIVAS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, PARA ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE FORRAJE EN PERIODOS DE ESCASEZ”

ANTECEDENTES

Que la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Ríos, en el marco de la ejecución de la Política Regional de Desarrollo Silvoagropecuario (PRDSAP) ha puesto en marcha el PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIO” CODIGO BIP 30283380-0, el cual fue aprobado según Resolución Afecta N°182, del Gobierno Regional de Los Ríos,

El programa antes mencionado tiene por objetivo, desarrollar una iniciativa que entrega incentivo a la recuperación del potencial productivo de los suelos de uso agropecuario y al establecimiento de praderas y cultivos para alimentación animal, mediante la bonificación de prácticas que apunten a mejorar y/o mantener la fertilidad, establecer cultivos y mejorar el manejo de pastoreo.

Con el fin de lograr el objetivo antes descritos, la Seremi de Agricultura de la Región de Los Ríos llama a postular a la iniciativa denominada “APOYO AL ESTABLECIMIENTO DE EMPASTADAS A INTEGRANTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y ASOCIACIONES PRODUCTIVAS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, PARA ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE FORRAJE EN PERIODOS DE ESCASEZ” , por un monto total máximo de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos)

La Seremi de Agricultura, cumpliendo con lo establecido en el convenio antes mencionado, ha conformado un Comité Técnico Regional cuya función será aprobar las bases de los concursos para determinar la focalización y practicas a subsidiar en cada concurso y realizar la permanente evaluación del programa.

Importante: TODO Plan de Manejo (PM) PRESENTADO, APROBADO, ADJUDICADO Y FINANCIADO por la presente iniciativa dispondrá de:

- ✓ Bonificación del 90% del valor aplicado a los COSTOS BRUTOS de los insumos utilizados en el PM.
- ✓ Bonificación del 50% del o los análisis de suelo presentados para la formulación del PM.
- ✓ Pago al operador por conceptos de formulación, presentación y seguimiento del PM.
- ✓ Los Planes de manejo presentados individualmente, deberán presentar una superficie mínima a intervenir de una hectárea, mientras que los planes presentados en forma comunitaria o asociativa será de cinco hectáreas.
- ✓ El costo máximo de los insumos descritos en el plan de manejo no podrá ser en promedio mayor a \$500.000 por hectárea (no se considerarán labores de preparación de suelo, fletes o cualquier otro costo distinto de los insumos para el establecimiento).
- ✓ El subsidio pagado por la Seremi de Agricultura no podrá ser mayor a \$2.000.000 (dos millones de pesos) cuando el Plan de Manejo sea presentado en forma individual y de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) cuando sea presentado de forma comunitaria o asociativa.
- ✓ Todos los PM presentados de forma comunitaria o asociativa deberán incluir una nomina que incluya el nombre, R.U.T y firma de TODOS los integrantes y/o socios mayores de edad que la conforman, dando cuenta del conocimiento de dicha postulación postulación.
- ✓ Los costos asociados a la formulación, presentación y seguimiento del Plan de Manejo deberán ser incluidos en el mismo y serán cancelados directamente al profesional por la Seremi de Agricultura previa entrega de medios de verificación en fecha a convenir dentro del presente año, siempre y cuando el Plan de Manejo haya salido aprobado con financiamiento.

De acuerdo al convenio señalado precedentemente, la Seremi de Agricultura llama a participar de la siguiente iniciativa.



1. OBJETIVO Y CARACTER DE LA INICIATIVA.

Esta iniciativa de carácter público, tiene por finalidad adjudicar incentivos a familias y/o comunidades indígenas reconocidas según lo establecido en la Ley 19.253, como también organizaciones asociativas productivas de la Región de los Ríos, para el establecimiento de praderas suplementarias de uso invernadero, en los casos en que la cadena productiva carne y leche bovina y/o carne ovina constituya el eje más relevante al interior de la unidad predial y que cuenten con asesoría técnica permanente, contribuyendo de esta manera a la mayor oferta de forraje verde en los periodos de invierno-primavera, contribuyendo con ello, a la sustentabilidad de dicha explotación.

Los interesados podrán postular solamente a incentivos de las prácticas señaladas y en el rango de superficie que se establece en las bases de esta convocatoria.

SUBPROGRAMA	PRACTICA	PORCENTAJE DE INCENTIVO
Establecimiento de praderas de otoño con utilización invernadero.	<p>Establecimiento de empastadas otoño en base a ballicas anuales, bianuales o híbridas asociadas con cereal, según dosis recomendadas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Fertilización nitrogenada de siembra y mantención con aplicación hasta 90 unidades de N por hectárea. (parcializadas al menos en dos ocasiones)- Fertilización fosforada de siembra con aplicación hasta 180 unidades de P₂O₅ por hectárea.- Fertilización potásica de mantención con aplicación hasta 84 unidades de K₂O por hectárea,- Uso de herbicidas presiembra para el control de malezas en el caso que se opte por establecimiento vía regeneración.	<p>Se bonificará el 90% de los costos brutos asociados a la adquisición de los insumos.</p> <p>Para efectos de la postulación, se deberá presentar una cotización de los insumos emitida por algún distribuidor de la región con una antigüedad no mayor a los 15 días, con el detalle y características de los mismos. El valor máximo promedio por hectárea por Plan de Manejo (con iva) que se aceptará en esta iniciativa será de \$500.000 (quinientos mil pesos)</p>

A la presente iniciativa sólo podrán postular prácticas que se ejecuten hasta el 15 de abril de 2016.

CONSIDERACIÓN: LAS POSTULANTES NO PODRAN POSTULAR POTREROS QUE HAYAN SIDO BENEFICIADOS POR INICIATIVAS DEL PROGRAMA DE FERTILIDAD DE SUELOS PECUARIOS DE LA POLITICA REGIONAL DE DESARROLLO SILVOAGROPECUARIO EN EL PERIODO 2015.

Los interesados podrán postular a incentivos respecto de una o más de las prácticas precedentemente señaladas y que en conjunto no podrán exceder la asignación de un subsidio superior a la suma de \$ 2.000.000 cuando la postulación sea de forma individual y de \$4.000.000 cuando sea de forma comunitaria, entendiéndose como comunidad indígena o como organización productiva.

Los costos de la asistencia técnica destinada a apoyar a las familias, comunidades indígenas y organizaciones productivas en la elaboración de sus Planes de Manejo, se considerarán dentro de los costos bonificados y dentro del máximo señalado en el párrafo anterior, siempre que el Plan de Manejo se apruebe por la Seremi de Agricultura y obtenga la bonificación. En todo caso, el tope máximo posible de bonificar por estos conceptos será de la siguiente manera:

Postulaciones individuales: \$30.000 (treinta mil pesos) por conceptos de formulación y presentación de Plan de Manejo + \$30.000 (treinta mil pesos) por concepto seguimiento de las labres descritas en el Plan de Manejo.



Postulaciones comunitarias o asociativas: \$60.000 (sesenta mil pesos) por conceptos de formulación y presentación de Plan de Manejo + \$60.000 (sesenta mil pesos) por concepto seguimiento de las labres descritas en el Plan de Manejo.

Los montos descritos anteriormente serán pagados a los profesionales en fecha a convenir por la Seremi de Agricultura dentro del primer semestre año 2016, previa entrega de documentos que acrediten la realización de lo comprometido.

FECHAS IMPORTANTES:

Inicio postulación	25 de enero de 2016.
Cierre de postulaciones	26 de febrero de 2016.
Publicación de Planes Aprobados	10 de Marzo de 2016
Periodo de apelación	11 - 15 de marzo de 2016
Periodo de pago de subsidios	16 al 30 de mayo de 2016
Periodo límite para realización de labores	15 de Abril de 2016
Periodo de pago a operadores	1 al 30 de junio de 2016

1.1 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para la presente iniciativa, los postulantes deberán tener presente las siguientes consideraciones técnicas:

- Los Planes de Manejo que se presenten serán anuales, vale decir, deberán ser ejecutados durante la temporada, con fecha tope de 15 de abril de 2016.
- Se requerirá análisis de suelo actualizados (con antigüedad de no más de un año de los potreros que se quieren postular a la iniciativa.
- Los niveles técnicos mínimos para poder postular será: 8 ppm P-Olsen, 80 ppm K int. y 8% Sat. Aluminio.
- En la georeferenciación de los potreros a intervenir, debe existir estricta concordancia entre la superficie postulada en el Plan de Manejo y la superficie del polígono que encierran las coordenadas. **Para la presente iniciativa solamente se aceptará georeferenciación en Archivo kml. Las que deberán ser enviadas al momento de la postulación o hasta el cierre del concurso al correo fertilidaddesuelos.prdsap@gmail.com.**
- Cada potrero postulado, deberá contener información específica referida a superficie, junto con la individualización del comunero o socio propietario según sea el caso.
- El Informe Técnico, en lo que se refiere al ítem Propuesta Técnica o Estrategia de Intervención, deberá efectuar un análisis descriptivo de la situación actual y explicar de manera detallada el propósito de la(s) práctica(s) a realizar, tipo de aplicación, niveles iniciales y finales a alcanzar de materia seca, producción de forraje conservado y superficie a intervenir con la práctica o labor. La Propuesta Técnica podrá apoyarse en Anexos cuando corresponda. Junto al Informe Técnico deberá presentarse además una minuta con las dosis de aplicación de producto comercial por potrero y recomendaciones técnicas al postulante para la correcta realización del Plan de Manejo.
- El profesional a cargo de la formulación y presentación del plan de manejo deberá poseer acreditación vigente y estar los registros de operadores del SIRSD-S de INDAP y/o SAG en las practicas: incorporación de fertilizantes de base fosforada, incorporación de elementos químicos esenciales y Establecimiento de cubiertas vegetales.
- El Informe Técnico y Anexos, sin excepción deberán presentarse con tamaño de letra legible.
- SOLO SERAN ACEPTADOS LOS PLANES DE MANEJO QUE RESPETEN EL FORMATO PROPORCIONADO POR LA POLITICA SILVOAGROPECUARIA, CUALQUIER OTRO FORMATO QUEDARA FUERA DEL CONCURSO.



2. SOBRE QUIENES PUEDEN POSTULAR.

Podrán participar y obtener los beneficios otorgados por la presente iniciativa aquellas familias y/o Comunidades Indígenas reconocidas según lo establecido en la Ley 19.253, además de organizaciones asociativas productivas con participación indígenas dentro de sus asociados, en los casos en que la cadena productiva carne y leche bovina y/o carne ovina constituya el eje más relevante al interior de la unidad predial y que cuenten con asesoría técnica permanente.

No podrán postular a los beneficios otorgados por el Programa de Fertilidad de la PRDSAP, las personas naturales que al momento de postular sean funcionarios del SAG, del INDAP, de ODEPA, de la Comisión Nacional de Riego o del Ministerio de Agricultura; o aquellos trabajadores contratados a honorarios por cualquiera de las entidades antes mencionadas, manteniéndose esta prohibición hasta por un periodo de tres meses después de haberse desvinculado de las instituciones antes mencionadas.

En el caso de postulaciones de comunidades indígenas y organizaciones asociativas productivas se precisa que:

- Deben contar con personalidad jurídica y directiva vigente al momento de la postulación.
- Deben presentar una el nombre, Rut y firma de TODOS los socios que la componen, asegurando conocer dicha postulación (**ANEXO 5**). Además de la fotocopia o fotografía de las cédulas de identidad de los firmantes.

En el caso especial de organizaciones asociativas productivas sólo podrán participar aquellas que presenten y demuestren:

- Contar con un mínimo de 15 socios.
- Contar con asesoría técnica permanente al menos el 50% de los socios.

Para el caso de las comunidades indígenas 20-B sólo podrán postular a este llamado un predio, entendiéndose de origen o destino, siempre cuando se encuentren dentro de la Región de los Ríos.

No podrán existir postulaciones individuales de personas que pertenezcan a una comunidad indígena que se encuentra realizando postulaciones en forma comunitaria. Si se detecta esta situación se eliminará del proceso aquella postulación individual.

3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Las comunidades, familias y organizaciones indígenas interesadas en optar al incentivo deben presentar ante la Seremi de Agricultura de la Región de los Ríos un Plan de Manejo, el que deberá ser analizado y aprobado por el Comité Evaluador del concurso en los aspectos administrativos y técnicos. Los planes de manejo deberán ser confeccionados por profesionales con pertinencia en la materia, quienes asumirán la responsabilidad de los contenidos técnicos de los mismos, resguardando la sustentabilidad medioambiental del recurso suelo.

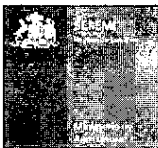
4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN Y PLANES DE MANEJO

4.1 Expediente de postulación.

Los interesados a participar de este llamado deberán formalizar su postulación al incentivo de la presente mediante una Solicitud de incentivo (**ANEXO1**) obtenida del sitio <http://losrios.minagri.gob.cl/politica-regional-de-desarrollo-silvoagropecuario/concursos-2/> dispuesto por la Seremi de Agricultura. Se deberá incluir adjunta la siguiente información:

Para postulaciones individuales:

- Identificación del postulante y nombre de la comunidad indígena a la que pertenece, debiendo adjuntar una fotocopia de la cédula de identidad.
- Teléfono y correo electrónico del postulante, si los tuviere.



- Nombre y ubicación de la superficie o superficies de uso agropecuario de potrero que se beneficiarán con la iniciativa, indicando las coordenadas georeferenciadas de cada potrero bajo Plan de Manejo. Para este efecto, las coordenadas deberán ser entregadas en UTM. (adjuntar archivo digital).
- Certificado simple que certifique que cuenta con asesoría técnica emitido por el profesional que lo atiende indicando el tiempo desde que cuenta con ella.
- Certificado emitido por CONADI dando cuenta de la calidad indígena de la persona en el caso de no poseer ninguno de los dos apellidos mapuches
- Certificado de dominio de la propiedad indicando el tipo de tenencia con antigüedad igual o menor a un año (no se aceptarán arriendos)

Para postulaciones asociativas

- Identificación de la comunidad y representante legal, debiendo adjuntar una fotocopia de la cédula de identidad de este último.
- Teléfono y correo electrónico del interesado, si los tuviere.
- Nombre y ubicación de la superficie o superficies de uso agropecuario del o de los predios que se beneficiarán con la iniciativa, indicando las coordenadas georeferenciadas de cada potrero bajo Plan de Manejo. Para este efecto, las coordenadas deberán ser entregadas en UTM. (adjuntar archivo digital)
- Certificado de personalidad jurídica, (en el caso de comunidades indígenas emitido por CONADI)
- Certificado simple que certifique que cuenta con asesoría técnica emitido por el profesional que lo atiende, indicando el tiempo desde que cuenta con ella.
- Para el caso de asociaciones productivas, Certificado de dominio de la propiedad de los socios que postulen indicando el tipo de tenencia con antigüedad igual o menor a un año (no se aceptarán arriendos)
- El Plan de Manejo y el resto de la documentación exigida para hacer efectiva la postulación, el cual deberá ser entregado impreso en la oficina de la Seremi de Agricultura.

La solicitud deberá estar firmada por el profesional a cargo y el representante legal o presidente de la comunidad indígena. Además, debe contener o presentarse acompañada de los siguientes documentos:

A) Declaración Simple (ANEXO 2), indicando que son efectivos todos los antecedentes acompañados; que el beneficiario se compromete a asumir el pago de la diferencia del costo de las prácticas objeto de incentivos no cubierto por la iniciativa; que conoce las bases técnicas y administrativas, junto con señalar que no está postulando simultáneamente a otros programas de fomento agropecuario y forestal por la misma superficie a beneficiar que el predio postulado. Además declara que no posee un Plan de Manejo pendiente de ejecución por parte de los organismos de INDAP, SAG o la SEREMI DE AGRICULTURA por la superficie que postula, complementando cuando corresponda lo siguiente:

- Haber adquirido y disponer, al momento de presentar el Plan de Manejo, insumos en óptimo estado que se aplicarán en el predio, indicando cantidad y características de éstos.
- Que la bonificación será utilizada con fines productivos y de conservación de suelos.
- En caso de presentar dos predios a este concurso, señalar el orden de prioridad de dichos predios.

B) Plan de Manejo (ANEXO 3): Para el caso del Informe Técnico y Plan de manejo, tanto la firma del operador(a) como del postulante y/o representante de la comunidad indígena o agrupación debe quedar consignada en la última página del documento; deberá además acompañarse de un croquis que permita la ubicación con indicación georeferenciada del (los) potrero(s) a intervenir. Dicho documento deberá contener una coordenada georeferenciada de acceso al predio en proyección UTM, datum WGS 84, Huso 18. (TODA LA INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA DEBERA SER ENTREGADA ADEMÁS EN UN



ARCHIVO .KML O .KMZ INDICANDO UN CROQUIS DEL PREDIO, WAY POINT DE ACCESO, POLIGONO DE O LOS POTREROS QUE POSTULAN AL CONCURSO INDICANDO LA SUPERFICIE Y EL NOMBRE DEL COMUNERO ASOCIADO)

TODA LA INFORMACIÓN DIGITAL DEBERA SER REMITIDA AL CORREO FERTILIDADDESUELOS.PRDSAP@GMAIL.COM.

El Plan de Manejo deberá contener además de lo señalado en el párrafo anterior, la siguiente información según corresponda: **(SE DISPONDRÁ DE FORMATO TIPO PARA SU CONFECCIÓN EL QUE DEBERÁ SER ENTREGADO IMPRESO JUNTO A LA POSTULACIÓN)**

- I) Descripción pormenorizada de las prácticas que efectuará la comunidad indígena interesada y de la(s) actividad(es) específica(s) a ejecutar; superficie de uso agropecuario del predio y superficie objeto del Plan de Manejo; plazo de ejecución con fecha máxima del 10 DE OCTUBRE DE 2015 (para la primera parcialización de fertilizantes), fecha de inicio y de término de las prácticas y sus etapas, cuando corresponda.
- II) **Una fotografía** del potrero en su condición actual. Cada fotografía deberá ser enviada al correo del coordinador del programa paralelamente a la entrega del plan de manejo en papel y estar debidamente identificada y asociada al potrero correspondiente dentro del mismo.
- III) Solicitud que autoriza de pago por servicios profesionales (**ANEXO 4**) por concepto de la elaboración, entrega y seguimiento del Plan de Manejo.
- IV) Para efectos de la postulación, se deberá presentar una cotización de los insumos emitida por algún distribuidor de la región con una antigüedad de emisión no mayor a los 15 días al momento del ingreso de la postulación, con el detalle y características de los mismos.
- V) El valor máximo promedio por hectárea (con iva) que se aceptará en esta iniciativa será de \$500.000

5. CIERRE DE LA INICIATIVA

La solicitud de postulación y los antecedentes requeridos en estas Bases, se entregarán en la oficina de la Seremi de Agricultura de la región de los Ríos, hasta las 13:00 horas del día 26 de febrero de 2016. Los antecedentes referidos deberán ser presentados en carpetas independientes por postulación y en sobres debidamente cerrados.

Nota: Toda consulta respecto al presente concurso podrá ser canalizada mediante correo electrónico al coordinador del programa de fertilidad de la política Regional de Desarrollo Silvoagropecuario: fertilidadesuelos.prdsap@gmail.com o al teléfono 42674502 hasta el 22 de febrero de 2016.

Al entregar la postulación, el profesional a cargo deberá asegurarse que la oficina respectiva estampe un timbre en el punto de cierre del sobre entregado y que sea asignado un número correlativo según el orden de recepción de las postulaciones, además de la fecha de entrega.

Con posterioridad al cierre de la iniciativa, la Seremi de Agricultura realizará la apertura de sobres según el orden correlativo de recepción de postulaciones. Durante la apertura el coordinador del programa constatará la documentación contenida en cada sobre. De este evento se levantará un acta con la individualización de dicha documentación, la cual deberá ser firmada por los participantes de dicho proceso. Este proceso tiene sólo por objetivo dar cuenta de la documentación entregada por el profesional a cargo de la postulación. El proceso de admisibilidad administrativa y la evaluación de pertinencia técnica, se realizará en una etapa posterior por el Comité Evaluador designado por la Seremi de Agricultura.

6. REVISION DE LAS SOLICITUDES Y PLANES DE MANEJO

Una vez cerrado el concurso, la Seremi de Agricultura procederá a un examen de admisibilidad administrativa de los Planes de Manejo y demás antecedentes que acompañan la postulación, para lo cual se designará un comité evaluador. Sólo los Planes de Manejo considerados admisibles administrativamente serán objeto de una evaluación de pertinencia técnica.



Sólo a aquellos que hayan sido aprobados positivamente en cuanto a su pertinencia técnica, se les aplicará un sistema de puntaje que definirá su orden de prioridad de conformidad a estas bases.

De acuerdo al orden de prioridad determinado se establecerá un listado de Planes de Manejo seleccionados, de entre los cuales se definirá a aquellos adjudicados de conformidad a los recursos presupuestarios disponibles y una lista de espera.

SERÁN DECLARADOS INADMISIBLES DE LA PRESENTE INICIATIVA TODAS AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO ADJUNTEN O NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTAS BASES.

7. CÁLCULO DE PUNTAJE

Efectuada la revisión de los planes de manejo por parte de la Comisión Evaluadora, se calcularán los puntajes de cada postulante de acuerdo a los puntajes asignados a cada variable, estableciéndose un listado priorizado de postulantes de acuerdo a la sumatoria final de puntajes, ordenándose éstos de mayor a menor.

Los puntajes se establecerán sobre la base de las siguientes variables:

7.1 Puntajes por Criterios de Selección.

- ✓ **-Aporte financiero adicional:** al Plan de Manejo que proponga el mayor valor de proporción del aporte financiero adicional, se le otorgará en la calificación un puntaje máximo de 100 puntos. A continuación, se ordenarán el resto de los planes de manejo en forma decreciente según la proporción de su aporte.
- ✓ **Costo por hectárea:** el Plan de Manejo que contemple el mayor valor de esta variable recibirá un puntaje máximo de 50 puntos. El resto de los Planes de Manejo se ordenarán a continuación en forma decreciente según sus valores proporcionales.
- ✓ **Porcentaje de superficie predial con praderas fertilizadas y mejoradas:** el Plan de Manejo que contemple el mayor valor de esta variable se le asignará un puntaje máximo de 100 puntos. El resto de los planes de manejo se ordenarán a continuación en forma decreciente según sus valores proporcionales.
- ✓ **Fomento a la asociatividad:** Las postulaciones hechas de forma comunitaria y/o asociativa serán bonificadas con 50 puntos.
- ✓ **Valoración del género:** Las postulaciones hechas de forma comunitaria, asociativa o individual en que el representante o beneficiario sea mujer, será bonificadas con 30 puntos.
- ✓ **Componente indígena:** Los Planes de manejo de las asociaciones productivas tendrán una bonificación de 50 puntos cuando cuenten con socios con calidad indígena. (será verificada con alguno de los apellidos o con certificado emitido por CONADI).

En cada variable, el puntaje de cada postulante será calculado automáticamente por medio de una planilla de cálculo. El puntaje total del postulante corresponderá a la suma de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de las variables de selección.

8. SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS DE INCENTIVOS

Una vez aplicadas las variables de selección, los planes de manejo presentados se seleccionarán de la siguiente manera:

- a. Los Planes de Manejo se ordenarán en forma decreciente de acuerdo con el puntaje que hayan obtenido.
- b. Resultarán preseleccionados, en primer término, los Planes de Manejo que de acuerdo al orden de prelación dado por el puntaje alcanzado y cuyas solicitudes de incentivos queden totalmente cubiertas con los fondos disponibles para esta iniciativa. Si el último Plan de Manejo seleccionado no alcanzare a ser totalmente financiado con los fondos disponibles para este concurso, será el presidente de la comunidad indígena quien decidirá hacer o no efectiva la



asignación de los recursos disponibles para la implementación de su Plan de Manejo seleccionado, obligándose a la totalidad del mismo.

- c. Si se produjese un empate, el orden de prelación entre ellos, dirimirá esta situación la condición de mujer del postulante. Si aún así se mantuviere el empate, el orden de prelación se resolverá por sorteo.

8.1 Planes de Manejo Seleccionados.

Se entenderán por planes de manejo seleccionados todos aquellos que, reuniendo las condiciones precedentemente descritas y resueltas las reconsideraciones, sean informados como tales a través de la Seremi de Agricultura.

Los Planes de Manejo seleccionados, sólo podrán ser modificados en materias de fechas de ejecución de prácticas, por causas calificadas por las autoridades, con la opinión coordinador del programa y previa solicitud escrita del interesado.

9. RENUNCIA AL BENEFICIO

La el beneficiario que no desee acogerse al subsidio, deberá comunicar por escrito al coordinador del programa de fertilidad de suelos su renuncia al mismo, dentro de los 3 días corridos desde que se informó el hecho de estar firme la selección (fecha de resolución). Trnscurrido dicho plazo, se entenderá la aceptación del beneficiario y su obligación de cumplir con la ejecución del Plan de Manejo seleccionado o bien ser objeto de la sanción contemplada.

En caso de renuncia, coordinador del programa de fertilidad de suelos podrá proceder a reasignar el beneficio al primer postulante de la lista de espera correspondiente.

Para postulaciones individuales y ante la muerte del beneficiario del subsidio, no podrá ser reclamado por ninguna persona, quedando el dinero disponible la para aquellos PM aprobados y sin financiamiento según orden de prelación.

10. FISCALIZACIÓN Y MONITOREO TECNICO

La presente iniciativa será monitoreado técnicamente y se fiscalizará por el coordinador del programa durante todo el proceso a los usuarios mediante un sistema de muestreo aleatorio, hasta un año posterior al termino de labores. La Seremi de Agricultura recibirá los informes de fiscalización y adoptará las medidas pertinentes en función de las presentes bases.

11. APROBACIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO

La asignación del beneficio a los postulantes favorecidos mediante resolución oficial, sólo se realizará cuando la Contraloría General de la Republica tomé razón de la asignación presupuestaria del programa PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIO periodo 2016.

La asignación de recursos se hará sólo contra labores realizadas. Una vez efectuadas las labores y prácticas comprometidas y para solicitar el pago, los beneficiarios deberán suscribir una **declaración jurada simple de término de labores**, que acredite el cumplimiento de la correspondiente etapa o de la totalidad del Plan de Manejo según sea el caso, pudiendo ser objeto de fiscalización por el coordinador del programa de fertilidad. No obstante, será responsabilidad de la comunidad, organización y/o persona natural conservar y mantener boletas, facturas, recibos o documentos originales que permitan acreditar los volúmenes y/o cantidades de insumos y servicios que ha debido adquirir de terceros para la correcta ejecución de las labores especificadas en el correspondiente Plan de Manejo.

Aprobado el cumplimiento del Plan de Manejo, se procederá a pagar el incentivo por la Seremi de Agricultura, según corresponda.

La comunidad beneficiaria podrá autorizar a la Seremi de Agricultura, mediante un mandato simple, para que la bonificación que tenga derecho a percibir, sea pagada a un tercero debidamente individualizado.



12. SANCIONES

Los beneficiarios que no den efectivo cumplimiento al Plan de Manejo aprobado, por causas que no constituyan fuerza mayor calificada por la Seremi de Agricultura, ni sean consecuencia de una catástrofe o emergencia agrícola declarada por la autoridad competente, no podrá postular a los beneficios de este programa en los próximos iniciativas que se llame con posterioridad al del incumplimiento.

Los postulantes que proporcionen antecedentes falsos o adulterados, o realice cualquier otro acto fraudulento tendiente a obtener indebidamente algunos de tales incentivos, será sancionada con una multa de hasta el 100% de lo solicitado por concepto de bonificación. Si el infractor hubiere percibido el incentivo, se le aplicará una multa de hasta el 200% del monto percibido y quedará inhabilitado para volver a postular a los concursos del Programa de fertilidad de suelos pecuarios de la Política Regional de Desarrollo Silvoagropecuario.

Se establece además, que la Seremi de Agricultura de la Región de los Ríos tendrá la potestad de determinar acciones judiciales que persigan al o las personas en que se compruebe dolo sanciones que persigan pecuniariamente a los infractores de dicha iniciativa. Se entenderá como responsable del proceso al representante legal o presidente de la comunidad indígena. Por último, se plantea que la comunidad indígena y los comuneros de la misma quedarán inhabilitados de participar de cualquier programa o iniciativa de la Política Regional de Desarrollo Silvoagropecuario por los próximos tres años.

13. DECLARACIÓN DE DESIERTO.

La Seremi de Agricultura de Los Ríos se reserva el derecho a declarar desierta la iniciativa, en cualquier etapa del proceso antes de la selección de adjudicatarios de incentivos, cuando no se presenten postulantes o las postulaciones no cumplan con los requisitos. De igual manera la Seremi de Agricultura podrá declarar desierto el concurso cuando la Contraloría General de la Republica NO tomé razón de la asignación presupuestaria del programa PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIO periodo 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


FREDY ORTEGA BARRIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE LOS RIOS



FOB/YSD/ysd

CC:

- Archivo Encargada Administración y Finanzas Los Ríos
- Inc: Lo indicado